



RESOLUCIÓN NÚMERO 04401-04-2017

Por la cual se reconoce y autoriza transferir a las Instituciones Prestadoras de Salud, los recursos de esfuerzo propio que el Departamento destina a la financiación del Régimen Subsidiado vigencia 2017.

EL Secretario de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas mediante Decreto de delegación No. 0351 del 23 de abril de 2007 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3.4.1.1. Del Decreto 734 del 2012,

CONSIDERANDO:

Que el 31 marzo de 2011 se expide el Decreto 971, por medio del cual se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud y se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 10 del precitado decreto, establece el giro y flujo de los recursos de esfuerzo propio entre otros que los departamentos girarán durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes a la cuenta maestra del municipio, los recursos que financian el Régimen Subsidiado establecidos en los numerales 2 al 5 del Artículo 44° de la Ley 1438 de 2011 que modifica el Artículo 214 de la Ley 100 de 1993.

Que el 15 de agosto de 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el decreto 1713 por medio del cual se modifica el artículo 10 del decreto 971 de 2011, en el sentido de autorizar a los Departamentos para que en nombre de los municipios realicen el giro directo a las Instituciones Prestadoras de Salud de los recursos que financian el régimen subsidiado.

Que el 23 de agosto de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social expide la resolución 2409 por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro directo a las Instituciones Prestadoras de Salud por parte de los departamentos, en relación con los recursos que estos destinan a la financiación del Régimen Subsidiado y se dictan otras disposiciones.

Que el 7 de septiembre de 2012 se expide la resolución 06738 por la cual el Departamento del Cauca – Secretaria de Salud Departamental acepta realizar el giro a las Instituciones Prestadoras de Salud, de los recursos que el Departamento destina a la financiación del Régimen Subsidiado.

Que el Departamento del Cauca - Secretaria de Salud Departamental, validará los montos autorizados por las Entidades Promotoras de Salud, los cuales deberán

corresponder a un único valor, no ser inferiores a quinientos mil pesos mcte (\$500.000.00), no superar el monto máximo mensual de que trata el numeral 2 de la resolución 2409 de 2012 y no exceder la sumatoria de los montos establecidos en la liquidación mensual de afiliados, con cargo a la fuente de financiación del esfuerzo propio para cada Entidad Promotora de Salud en los municipios a los cuales el departamento haya financiado.

Que los saldos de financiación del departamento no girados directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, serán girados a las Entidades Promotoras de Salud, de lo cual se informará al municipio para su correspondiente ejecución presupuestal.

Que las entidades territoriales del Departamento del Cauca ejecutaran y registraran sin situación de fondos los recursos correspondientes al esfuerzo propio departamental los cuales serán girados a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre de cada municipio.

Que mediante resolución 00234 de enero 24 de 2017, se reconoce a los municipios del Departamento del Cauca recursos de esfuerzo propio departamental para cofinanciar la continuidad del régimen subsidiado por valor de \$14.520.817.669.00

Que se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca de la presente vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 162 expedido por la oficina de presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Cauca el día 16 de enero de 2017 con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2017

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud definidas por las Entidades Promotoras de Salud, la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 84/100 MCTE. (\$27,325,321.84)**, en nombre de los municipios del Departamento del Cauca, correspondientes a Recursos del Régimen Subsidiado que se destinan a cofinanciar la continuidad en dicho régimen por parte del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: GIRAR a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud definidas por las Entidades Promotoras de Salud, el valor que se discrimina a continuación, teniendo en cuenta que estos recursos deben ser consignados a las cuentas bancarias reportadas por las IPS, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

Handwritten signature



IPS	NIT	ENERO 2017	FEBRERO 2017	
		CAFÉ SALUD	S.O.S.	CAFÉ SALUD
ESE NORTE 1	900146010-6			
ESE NORTE 3	900146438-4		599,758.90	
ESE OCCIDENTE	900145588-6			
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	891501676-1			
HOSPITAL SAN JOSE DE POPAYAN	891580002-5	5,550,847.02		5,587,057.05
HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	891500084-7		2,072,512.80	
TOTAL		5,550,847.02	2,672,271.70	5,587,057.05

IPS	NIT	MARZO 2017			ABRIL 2017	TOTAL
		S.O. S	COOMEVA	NUEVA EPS	COOMEVA	
ESE NORTE 1	900146010-6	79,069.75				79,069.75
ESE NORTE 3	900146438-4					599,758.90
ESE OCCIDENTE	900145588-6	247,444.12				247,444.12
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	891501676-1	333,668.45		7,310,551.02		7,644,219.47
HOSPITAL SAN JOSE DE POPAYAN	891580002-5	242,198.01	1,694,262.13		1,708,229.65	14,782,593.86
HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	891500084-7	1,899,722.94				3,972,235.74
TOTAL		2,802,103.27	1,694,262.13	7,310,551.02	1,708,229.65	27,325,321.84

ARTÍCULO TERCERO: El valor a transferir por parte del Departamento del Cauca, en la presente Resolución, se girará en su totalidad con recursos de la vigencia 2017 del presupuesto de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 162 expedido por la oficina de presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Cauca el día 16 de enero de 2017 con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su contenido se publicará en la página web de la Secretaria de Salud Departamental (www.saludcauca.gov.co)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

28 ABR. 2017


LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ
Secretaria de Salud Departamental del Cauca

Py: Jairo Muñoz Velasco – Profesional Universitario
Reviso: Javier Betancourt – Abogado asesor